

Madrid, 4 de septiembre de 2026

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 65 PLAZAS EN EL NIVEL 14 DEL GRUPO DIRECTIVO, PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE PERSONAL TÉCNICO GENERALISTA

Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 18 de mayo de 2026
Anuncio 2026A11, de 18 de mayo

Subsanación de acreditación documental de méritos

Según la base 7.2.1: *“Para determinar la admisión a la fase formativo-selectiva se comprobará si la documentación aportada por las personas aspirantes aneja a sus formularios de solicitud acredita suficientemente el cumplimiento de los requisitos generales y específico, así como los méritos alegados y que se valorarán en la valoración de méritos. (...)”*

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del tribunal, los requisitos y los méritos, deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un plazo en el que las personas aspirantes deberán aportar la documentación necesaria mediante el sistema que el tribunal disponga para ello. Transcurrido dicho plazo, el tribunal no admitirá documento alguno acreditativo de requisitos o de méritos. Este trámite de subsanación se publicará con el listado de admitidos provisionales a la fase formativo-selectiva.”

Las personas aspirantes deberán remitir esta documentación, siguiendo las exigencias documentales prevista en la base 5.1., mediante el envío del siguiente [formulario de solicitud](#). **El plazo para el envío finaliza el día 18 de septiembre de 2026.**

Únicamente se deberá enviar la documentación acreditativa que no haya sido adjuntada previamente en el formulario de solicitud.

El tribunal sólo valorará los méritos que se hayan hecho constar en el formulario de solicitud, que sean anteriores a la fecha fin de admisión de solicitudes, 10 de junio de 2026, y que hayan sido suficientemente acreditados.

Tal como recoge el Anejo 2 de las bases de la convocatoria con respecto a la acreditación de la duración de las titulaciones de Máster, MBA o formación especializada o de posgrado, sólo se valorarán titulaciones *“con un mínimo de 60 créditos europeos o 480 horas lectivas, en materias relevantes para el puesto: finanzas, banca, economía, derecho, matemáticas, estadística u otras equivalentes o análogas a juicio del tribunal.”*

La siguiente tabla muestra el detalle de formación adicional a la exigida, insuficientemente acreditados.

Esta relación consta de **3 personas aspirantes**.

Nº resguardo	Base	Pendiente de subsanación	Detalle
26A11-3DW5C	5.1.ii)	MÁSTER (2023)	No aporta documentación.
26A11-MFLAH	5.1.ii)	MÁSTER (2022)	Documentación insuficiente según base 5.1.ii). No acredita detalle de los créditos europeos o de la carga horaria de la formación recibida.
26A11-UBRLZ	5.1.ii)	MÁSTER (2022)	Documentación insuficiente según base 5.1.ii). No acredita detalle de los créditos europeos o de la carga horaria de la formación recibida.

A continuación, se relaciona la documentación acreditativa de los méritos prevista en las bases 5.1 ii). **Documentación acreditativa del mérito de formación adicional a la exigida para acreditar el cumplimiento del requisito específico de titulación.**

Para las titulaciones universitarias (licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura técnica, grado, máster universitario y doctorado), se considerará documentación acreditativa la prevista en la base 2.2.

Para la formación especializada o de posgrado y certificaciones: títulos, diplomas acreditativos o certificados de aprovechamiento de la formación realizada, en los que conste la fecha de obtención y el detalle de los créditos europeos, en su caso, o de la carga horaria de la formación recibida.

En todo caso, la documentación aportada deberá incluir sello, escudo o anagrama de la entidad o firma y cargo del representante de la entidad que lo organiza, o sello electrónico o contar con código seguro de verificación que permita la comprobación de la integridad del documento.